



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2019-00842-00

Seria del caso proceder a correr traslado del avalúo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40707968** presentado por la apoderada de la parte demandante [019AportaAvaluo-020CorreoAportaAvaluo], si no fuera porque el artículo 444 del Código General del Proceso, es claro en establecer que para realizar dicho trámite, es necesario que el bien se encuentre embargado y **secuestrado**, situación que no se configura en el presente asunto.

Por lo anterior, se **requiere** a la parte demandante, para que proceda a adelantar las diligencias necesarias tendientes a radicar el Despacho Comisorio No. 011 del 4 de marzo de 2020 ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d061b8bb115d1837abfee651d68d5d13f24d3e3b507b487659b9086d218c984b**

Documento generado en 20/05/2022 06:30:48 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 023 de 23 de mayo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>